AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA GRANADA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en relacion con el artículo 20, apartado 3, letra j), este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de la via publica con mesas y sillas.

Artículo 2°.- Hecho imponible .-

La instalación en la via publica de mesas y sillas, que normalmente va a ir correlativo al ejercicio de la actividad de bar-cafeteria, pero que tambien puede ser como consecuencia de actos a realizar por cualquier tipo de asociación o entidad.

Articulo 3.- Cuantia .-

La cuantia de la tasa será de 100 euros por mesa y año (incluidas las sillas).

En el caso de actos esporádicos, uno o varios dias, se liquidará como si fuera un trimeste, luego 25 euros mesa. No se establecen exenciones.

Articulo 4 .- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza el titular del establecimiento o representantes de la asociación o entidad que vaya a ejercer la actividad objeto del hecho imponible.

El periodo impositivo de pago comprenderá desde el mes de mayo de cada año natural hasta el mes de junio del año natural siguiente, en el caso de acto esporádico de un dia o varios dias comprenderá y se liquidará un trimestre.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización municipal por ocupación de vía pública, la cual deberá efectuarse por escrito dirigido al Ayuntamiento durante el mes de mayo de cada año, con indicación expresa del nº de mesas que desean instalarse. A la vista de ello, se girará al peticionario de la autorización la correspondiente liquidación de la tasa a pagar, sin perjuicio de liquidaciones complementarias posteriores, en el caso de existir diferencias con el nº definitivo de mesas instaladas.

En el caso de actos esporádicos, de un dia o varios se

dirigirá solicitud a la Alcaldía con la antelación suficiente para que pueda dictarse la oportuna autorización, especificándose el numero de mesas a instalar y se le girará la oportuna liquidación, sin perjuicio de liquidaciones complementarias posteriores, en el caso de existir diferencias con el nº definitivo de mesas instaladas.

EL pago de la tasa se efectuará por ingreso directo en las cuentas bancarias de las que es titular el Ayuntamiento, con anterioridad a la entrega de la correspondiente autorización municipal de ocupación de via pública, y en todo caso atendiendo al régimen de plazos y a la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo previsto en la ley General Tributaria 57/2003 de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 939/2006 de 29 de Julio.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2011, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Malahá a de

de 2011

